

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE AGRICULTURA
OFICINA DE ESTUDIOS Y POLITICAS AGRARIAS

APRUEBA CONTRATO QUE INDICA

SANTIAGO, - 3 ADO. 1992

RES. EXENTA N°

05

Contraloría General de la República.

VISTO: lo dispuesto en el Art. 4 de la Ley N°
19.147 y la Resolución N° 55 de 1992, de la

RESUELVO:

1.- Apruébase el contrato celebrado entre la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias y Reuters Latam Trading Limited, Agencia en Chile, por el cual esta últimase obliga a proporcionar información de precios y de noticias de mercados internacionales de productos básicos, cuyas cláusulas esenciales son las siguientes:

PRIMERO

Reuters se obliga a proporcionar a ODEPA un servicio permanente, durante las 24 horas del día, de información de precios y de noticias de mercado internacionales de productos básicos, para lo cual da en arrendamiento, además, los equipos de telecomunicación internacional necesarios para recibir y almacenar la información, para su posterior selección y análisis por parte del personal de ODEPA. El detalle de la información que proporcionará Reuters, de los productos que comprenderá la información y de los equipos que se suministrarán se contienen en los anexos 1 y 2 de este contrato.

SEGUNDO

Los Servicios contratados comprenden, además, la mantención y reparación de los equipos arrendados, a fin de que ODEPA reciba en forma permanente la información aludida. En caso de interrupción del servicio por desperfectos de los equipos receptores, Reuters se compromete a repararlos dentro de las 12 horas siguientes al momento de la comunicación, por parte de ODEPA, de la interrupción del Servicio.

En el evento que la reparación de los equipos demorare más de las 12 horas indicadas, Reuters se compromete a reemplazar el equipo averiado por otro que permita a ODEPA recibir en forma continua la información contratada.



REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE AGRICULTURA
OFICINA DE ESTUDIOS Y POLÍTICAS AGRARIAS

TERCERO

ODEPA pagará a Reuters, como precio por los servicios contratados, el equivalente a US\$ 370,00 mensuales por el servicio de información y US\$ 100,00 mensuales por concepto de arrendamiento de los equipos de recepción. Estas sumas se pagarán en moneda nacional, al valor que tenga el dólar observado al día de emisión de la factura correspondiente. Si no hubiere tipo de cambio observado, la conversión se hará al tipo de cambio aplicable a las remesas al exterior que efectúen los inversionistas extranjeros acogidos al sistema del decreto ley N° 600, de 1974.

ODEPA pagará a Reuters, además, el equivalente a 1,1 unidad de fomento mensual por concepto de arrendamiento de una línea de teleducto; la conversión se efectuará al valor que tenga dicha unidad a la fecha de facturación.

El pago de los servicios de información, del arrendamiento de los equipos de recepción y de la línea de teleducto se hará por mensualidades vencidas, debiendo en consecuencia, emitirse la o las facturas respectivas dentro de los tres primeros días hábiles del mes siguiente al de la prestación de los servicios y pagarse dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de su presentación en las dependencias de ODEPA.

Se deja constancia que en virtud de lo dispuesto en el N° 3, del artículo 13, del decreto ley N° 825, de 1974, el pago de suministro de información está exento de IVA, y que sólo está afecto al pago de ese tributo el arrendamiento de equipos y líneas y la instalación de los equipos.

CUARTO

La interrupción en el suministro de la información por más de 24 horas, por cualquiera causa no imputable a ODEPA y que no sea consecuencia de la falta de energía eléctrica, tendrá como efecto la reducción en forma automática del valor mensual de los servicios contratados, entendiéndose por tales el valor del suministro de información y del arrendamiento de equipos y de líneas, en una treinta avas parte mensual por cada período de 24 horas completo que haya durado la interrupción.

QUINTO

ODEPA podrá utilizar la información suministrada por Reuters para sus propios fines, para los de los organismos que se relacionan con el Supremo Gobierno a través del Ministerio de Agricultura y con fines de divulgación cuando lo estime necesario.

SEXTO

Los Servicios contratados comprenden los de asesoría para la adecuada interpretación de la información suministrada, cuando Reuters modifique la forma, presentación o contenido de las transmisiones.



REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE AGRICULTURA
OFICINA DE ESTUDIOS Y POLÍTICAS AGRARIAS

SEPTIMO : ODEPA, dentro de la jornada normal de trabajo, dará libre acceso al personal de Reuters o de los contratistas que éste acredite para que efectúen labores de mantención o de reparación de los equipos receptores de información.

Las labores indicadas en el párrafo anterior serán realizadas exclusivamente por personal de Reuters o de sus contratistas, sin cargo alguno para ODEPA. Le está prohibido a esta última encomendar la ejecución de estas labores a terceros sin la expresa autorización de Reuters.

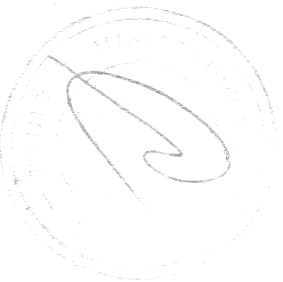
OCTAVO : Será de cargo de ODEPA el costo de la energía eléctrica que se precise para el funcionamiento de los equipos arrendados.

NOVENO : ODEPA no podrá cambiar la ubicación de los equipos arrendados. Todo traslado será efectuado por personal de Reuters o de sus contratistas. El costo de estos traslados será de cargo de ODEPA.

DECIMO : El presente contrato entrará en vigencia el día 1° de Agosto de 1992 y tendrá una duración de dos años, pudiendo prorrogarse por periodos iguales y sucesivos, si alguna de las partes no manifiesta su intención de ponerle término, con una antelación de 30 días a la fecha de expiración del correspondiente periodo.

UNDECIMO : El presente contrato terminará en forma anticipada en el caso que ODEPA incurra en mora en el pago de más de tres mensualidades o incurra en alguna otra violación grave a las obligaciones que le impone. Corresponderá a Reuters acreditar el incumplimiento y la gravedad de la violación.

Por su parte, ODEPA podrá poner término anticipado al presente contrato, cuando Reuters deje de cumplir alguna de las obligaciones que de él emanan o cuando existan razones administrativas o de Gobierno que hagan necesaria la adopción de esta medida. En este último caso, ODEPA estará exenta de la obligación de expresar causa. Para estos efectos notificará a Reuters esta decisión, con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha de término. En ningún caso el ejercicio de esta facultad dará derecho a Reuters para reclamar indemnización de perjuicios, ni ninguna otra prestación que pueda tener por fundamento esta circunstancia.



REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE AGRICULTURA
OFICINA DE ESTUDIOS Y POLÍTICAS AGRARIAS

DUODECIMO :

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago de Chile y confieren competencia a los tribunales de dicha ciudad para conocer de todas las controversias que pudieren suscitarse con ocasión de la interpretación o aplicación de este contrato.

2.- Páguese mensualmente a Reuters Latam Trading Limited la suma que se indica en el párrafo primero y segundo de la cláusula tercera del contrato que se aprueba.

3.- Impútese el gasto que representa esta resolución al subtítulo 22, ítem 17, asignación 017 y al ítem 19, asignaciones 001, 003 y 005, según corresponda del presupuesto de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias del año 1992.

ANOTESE Y COMUNIQUESE


IVAN NAZIF ASTORGA
DIRECTOR NACIONAL



Res. Ex 1005/92

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE AGRICULTURA
OFICINA DE ESTUDIOS Y POLÍTICAS AGRARIAS

CONTRATO DE SUMINISTRO DE INFORMACION Y DE
ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS

En Santiago, a 1° de Agosto 1992, entre la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias, representada por su Director Nacional don IVAN NAZIF ASTORGA, ambos domiciliados en la calle Teatinos N° 40, 8° piso, de esta ciudad, en adelante ODEPA, por una parte y por la otra Reuters Latam Trading Limited, Agencia en Chile, representada por su Gerente General don EDUARDO BESOAIN MORENO, ambos domiciliados en Santiago, en la calle Nueva York N° 33, piso 11, en adelante Reuters, se ha convenido en la celebración del siguiente contrato.

PRIMERO :
Reuters se obliga a proporcionar a ODEPA un servicio permanente, durante las 24 horas del día, de información de precios y de noticias de mercado internacionales de productos básicos, para lo cual da en arrendamiento, además, los equipos de telecomunicación internacional necesarios para recibir y almacenar la información, para su posterior selección y análisis por parte del personal de ODEPA. El detalle de la información que proporcionará Reuters, de los productos que comprenderá la información y de los equipos que se suministrarán se contienen en los anexos 1 y 2 de este contrato.

SEGUNDO :
Los Servicios contratados comprenden, además, la mantención y reparación de los equipos arrendados, a fin de que ODEPA reciba en forma permanente la información aludida. En caso de interrupción del servicio por desperfectos de los equipos receptores, Reuters se compromete a repararlos dentro de las 12 horas siguientes al momento de la comunicación, por parte de ODEPA, de la interrupción del Servicio.
En el evento que la reparación de los equipos demorare más de las 12 horas indicadas, Reuters se compromete a reemplazar el equipo averiado por otro que permita a ODEPA recibir en forma continua la información contratada.



[Handwritten signature]

REUTERS LATAM
TRADING LIMITED

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE AGRICULTURA
OFICINA DE ESTUDIOS Y POLITICAS AGRARIAS

TERCERO :

ODEPA pagará a Reuters, como precio por los servicios contratados, el equivalente a US\$ 370,00 mensuales por el servicio de información y US\$ 100,00 mensuales por concepto de arrendamiento de los equipos de recepción. Estas sumas se pagarán en moneda nacional, al valor que tenga el dólar observado al día de emisión de la factura correspondiente. Si no hubiere tipo de cambio observado, la conversión se hará al tipo de cambio aplicable a las remesas al exterior que efectúen los inversionistas extranjeros acogidos al sistema del decreto ley N° 600, de 1974.

ODEPA pagará a Reuters, además, el equivalente a 1,1 unidad de fomento mensual por concepto de arrendamiento de una línea de teleducto; la conversión se efectuará al valor que tenga dicha unidad a la fecha de facturación.

El pago de los servicios de información, del arrendamiento de los equipos de recepción y de la línea de teleducto se hará por mensualidades vencidas, debiendo en consecuencia, emitirse la o las facturas respectivas dentro de los tres primeros días hábiles del mes siguiente al de la prestación de los servicios y pagarse dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de su presentación en las dependencias de la ODEPA.

Se deja constancia que en virtud de lo dispuesto en el N° 3, del artículo 13, del decreto ley N° 825, de 1974, el pago de suministro de información está exento de IVA, y que sólo está afecto al pago de ese tributo el arrendamiento de equipos y líneas y la instalación de los equipos.

CUARTO :

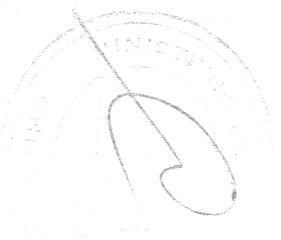
La interrupción en el suministro de la información por más de 24 horas, por cualquiera causa no imputable a ODEPA y que no sea consecuencia de la falta de energía eléctrica, tendrá como efecto la reducción en forma automática del valor mensual de los servicios contratados, entendiéndose por tales el valor del suministro de información y del arrendamiento de equipos y de líneas, en una treinta ava parte mensual por cada período de 24 horas completo que haya durado la interrupción.

QUINTO :

ODEPA podrá utilizar la información suministrada por Reuters para sus propios fines para los de los organismos que se relacionan con el Supremo Gobierno a través del Ministerio de Agricultura y con fines de divulgación cuando lo estime necesario.

SEXTO :

Los Servicios contratados comprenden los de asesoría para la adecuada interpretación de la información suministrada, cuando Reuters modifique la forma, presentación o contenido de las transmisiones.



REUTERS LATAM
TRADING LIMITED

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE AGRICULTURA
OFICINA DE ESTUDIOS Y POLÍTICAS AGRARIAS

SEPTIMO : ODEPA, dentro de la jornada normal de trabajo, dará libre acceso al personal de Reuters o de los contratistas que éste acredite para que efectúen labores de mantención o de reparación de los equipos receptores de información.

Las labores indicadas en el párrafo anterior serán realizadas exclusivamente por personal de Reuters o de sus contratistas, sin cargo alguno para ODEPA. Le está prohibido a esta última encomendar la ejecución de estas labores a terceros sin la expresa autorización de Reuters.

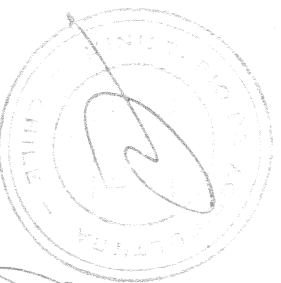
OCTAVO : Será de cargo de ODEPA el costo de la energía eléctrica que se precise para el funcionamiento de los equipos arrendados.

NOVENO : ODEPA no podrá cambiar la ubicación de los equipos arrendados. Todo traslado será efectuado por personal de Reuters o de sus contratistas. El costo de estos traslados será de cargo de ODEPA.

DECIMO : El presente contrato entrará en vigencia el día 1° de Agosto de 1992 y tendrá una duración de dos años, pudiendo prorrogarse por períodos iguales y sucesivos, si alguna de las partes no manifiestare su intención de ponerle término, con una antelación de 30 días a la fecha de expiración del correspondiente período.

UNDECIMO : El presente contrato terminará en forma anticipada en el caso que ODEPA incurra en mora en el pago de más de tres mensualidades o incurra en alguna otra violación grave a las obligaciones que le impone. Corresponderá a Reuters acreditar el incumplimiento y la gravedad de la violación.

Por su parte, ODEPA podrá poner término anticipado al presente contrato, cuando Reuters deje de cumplir alguna de las obligaciones que de él emanan o cuando existan razones administrativas o de Gobierno que hagan necesaria la adopción de esta medida. En este último caso, ODEPA estará exenta de la obligación de expresar causa. Para estos efectos notificará a Reuters esta decisión, con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha de término. En ningún caso el ejercicio de esta facultad dará derecho a Reuters para reclamar indemnización de perjuicios, ni ninguna otra prestación que pueda tener por fundamento esta circunstancia.



REUTERS LATAM
TRADING LIMITED

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE AGRICULTURA
OFICINA DE ESTUDIOS Y POLÍTICAS AGRARIAS


DUODECIMO :

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago de Chile y confieren competencia a los tribunales de dicha ciudad para conocer de todas las controversias que pudieren suscitarse con ocasión de la interpretación o aplicación de este contrato.

Para constancia y fiel cumplimiento de las obligaciones contratadas, las partes suscriben cuatro ejemplares del presente contrato, de igual tenor y fecha, quedando en poder de cada una de ellas.



EDUARDO BESOAIN MORENO
GERENTE GENERAL
MUTTERS LATAM
TRADING LIMITED



IVAN NAZIF ASTORGA
DIRECTOR NACIONAL



REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE AGRICULTURA
 OFICINA DE ESTUDIOS Y POLITICAS AGRARIAS

ANEXO N° 1

DETALLE DE LA INFORMACION Y NOMINA DE PRODUCTOS

Reuters proporcionará diariamente a ODEPA, como mínimo, la información relativa a los siguientes productos, en los mercados externos que en cada caso se señala.

PRODUCTO	MERCADO	PRECIOS
Azúcar N° 6 (cruda)	Londres	Spot y a futuro
Azúcar N° 5 (refinada)	Londres	Spot
Azúcar N° 6 (refinada)	Paris	Spot y a futuro
Azúcar cruda FOB Pto. Caribe	Pto. Caribe	Diario
Azúcar cruda FOB New York	USA	Spot
Azúcar contrato FOB New York	USA	Futuro
Trigo	Kansas City	Futuro
Trigo	Minneapolis	Futuro
Trigo	Chicago	Futuro
Maiz	Chicago	Futuro
Avena	Chicago	Futuro
Poroto Soya	Chicago	Futuro
Harina de Soya	Chicago	Futuro
Acetite de Soya	Chicago	Futuro
Arroz	Chicago	Futuro
Lana (sucial)	USA	Semanal
Lana	Sidney	Diario y a futuro
Algodón	Bradford	Diario
Granos	New York	Futuro
Granos	Argentina	Diario
Primas	USA. Medio Oriente-	Spot
Granos	Oeste	
Acetites vegetales	USA. Gollo	Diario
Acetites vegetales	Portland	Diario
Carnes bovino	USA	Diario
Trigo	Rotterdam	Diario y a futuro
IPM	Argentina	Diario
Trigo	Canadá	Diario
Poroto de Soya	USA	Mensual
Ganado	Londres	Diario
Ganado vivo	Londres	Diario
Cerdos interiores	Chicago	Diario
Cerdo vivo	Chicago	Diario
	Chicago	Diario
	Chicago	Diario



[Handwritten signature]

REUTERS LATAM
 TRADING LIMITE

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE AGRICULTURA
OFICINA DE ESTUDIOS Y POLÍTICAS AGRARIAS

ANEXO N° 2

EQUIPOS QUE SE ARRIENDAN PARA RECIBIR LA INFORMACION

- 1 Modem
- 1 PC Marca Epson
- 1 Impresora



[Handwritten signature]

REUTERS LAT.
TRADING LINA